



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2020-00113-00

FECHA: SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 8:36 A.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:10 A.M.

JUEZ:	ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE:	LUZ YANETH TORRES CARDONA
APODERADO:	FERNANDO FORERO SANCHEZ
DEMANDADO:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P
APODERADO:	DANIELA CUESTA ORTIZ
REP. LEGAL:	GERMAN GOMEZ MANCHOA
DEMANDADO:	SEGUROS DEL ESTADO LLAMADO EN GARANTIA
APODERADO:	YEHIMI SOLEY NOVOA ARDILA
REP. LEGAL:	LEONARDO ISIDRO LINARES DIAZ
DEMANDADO:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
APODERADO:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
REP. LEGAL:	JULIAN ALBERTO CUADRADO LUENGAS

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y los apoderados de las partes y los Representantes Legales de las entidades demandadas.

En el archivo PDF número 049 del expediente digital se allego memorial de sustitución de poder mediante el cual el apoderado de la parte demandada Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ le sustituye el poder a la Dra. DANIELA CUESTA ORTIZ para esta diligencia, el despacho le reconoce personería para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante. Notificación en estrados.

Igualmente, en el archivo PDF número 048 advierte el despacho en el escrito que se remitió el miércoles el 2 de marzo de 2022, a VICTOR GOMEZ, MARIA ANGELICA FORERO POVEDA, en el cuerpo de este escrito se dice que se adjunta presente correo poder especial conferido al Dr. VICTOR ANDRES GOMEZ HENAO, el despacho advierte que dentro de las presente diligencias no aparece el poder conferido al Dr. VICTOR ANDRES GOMEZ HENAO, para mayor claridad para la Dra. SOLEY el despacho le comparte pantalla y no aparece memorial mediante el

cual se le confiere poder especial al Dr. VICTOR ANDRES GOMEZ HENAO, no se le puede reconocer personería a la Dra. YEHIMI SOLEY NOVOA ARDILA.

En el correo el día 3 de marzo de 2022, se recibió un correo electrónico donde se allega poder conferido por el apoderado general Seguros del Estado confiere poder al Dr. ALVARO MUÑOZ FRANCO y le confiere poder al Dr. VICTOR ANDRES GOMEZ HENAO, el despacho le reconoce personería para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante. En ese mismo correo electrónico se allego el día 2 de marzo de 2022, se envió memorial de sustitución mediante el cual el Dr. VICTOR ANDRES GOMEZ HENAO le sustituye el poder a la Dra. YEHIMI SOLEY NOVOA ARDILA para esta diligencia, el despacho le reconoce personería para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante. Notificación en estrados.

CONCILIACIÓN

En providencia del 20 de octubre de 2020, se dispuso terminar el proceso contra las demandadas C&F SERVICIOS Y LOGISTICA e ICONTEC COLOMBIA S.A., y continuar las presentes diligencia única y exclusivamente contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

El despacho le pregunta a la demandante si tiene animo conciliatorio donde ella manifiesta que sí tiene animo conciliatorio, a los Representante Legales de las entidades demandadas si tienen animo conciliatorio donde ellos manifestaron que no tienen animo conciliatorio. El despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas. Notificación en estados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DE LOS HECHOS

La parte demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ES.P., frente a la demanda y su contestación se pronunció sobre los hechos que no eran ciertos los hechos 1, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 14, 21, 24, 25, 26, que no le costas los hechos 2, 6, 7, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23. Por la parte demandada SEGUROS SURAMERICANA S.A. frente a la demanda y su contestación se pronunció sobre los hechos de la indico que no le costa los hechos 1, 2, 4, 6, 7, 9 al 20, 22, 23, 25, indico que no son hechos el 3, 5, 8, 21, 24, 26. Por parte en el LLAMAMIENTO EN GARANTIA frente a la demanda y su contestación se pronunció sobre los hechos que era cierto el 1, y que no se trata de hechos el 2, 3, 4.- Por parte en el LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO frente a la demanda y

su contestación donde manifestó que no le costa todos los hechos de la demanda y en lo que tiene que ver con el LLAMAMIENTO EN GARANTIA indico que era parcialmente cierto 1, 2, 5, 6, 7, 8, y que es cierto los hechos el 3, 4. Notificación en estrados.

FIJACION DEL LITIGIO:

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la presentación de la demanda y que obran en el archivo PDF número 002 del expediente digitalizado, igualmente téngase para lo legal y conducente las pruebas aportadas con la subsanación de la demanda que obran a folios 26 a 169 del archivo PDF número 005 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Notificación en estrados.

Respecto de las otras demandas C&F SERVICIOS Y LOGISTICA e ICONTEC COLOMBIA S.A, no se puede decretar los interrogatorios de parte a los Representante Legales de dichas entidades, porque en providencia del 20 de octubre de 2020, se dispuso terminar el proceso contra estas demandadas.

Sobre la solicitud que hace el apoderado de la parte actora que se escuche en interrogatorio de parte al señor ANDRES GARCIA y de la señora JIMENA GALINDO, el despacho no puede decretar el interrogatorio de estas personas, teniendo en cuenta que el interrogatorio de parte es única y exclusivamente para los Representante Legales de la Sociedad demandada. El despacho no decreta el interrogatorio de parte de dichas personas. Notificación en estrados.

TESTIMONIOS

Se escucharán los testimonios de las siguientes personas YINETH LUCIA RUBIO CANIZALES, FLOR MAGNOLIA DUARTE BERNAL.

PRUEBA DE OFICIO:

Se escucharán los testimonios de los señores ANDRES GARCIA, JIMENA GALINDO. Notificación en estrados.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la contestación inicial de la demanda y vista a folios 3 a 98 del archivo PDF número 009 del expediente digitalizado, de igual manera, se tendrá como prueba las que obran en los archivos PDF 011, 012, 013, 014, 015 del expediente digital. Notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante señora LUZ YANETH TORRES CARDONA. Notificación en estrados.

TESTIMONIOS

Se escucharán los testimonios de las siguientes personas CAMILO ALBERTO GUTIÉRREZ TORO, JHON FREDY OSPINA ROJAS, XIMENA LILIANA GALINDO VELÁSQUEZ.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía y vista a folios 3 a 7 del archivo PDF número 034 del expediente digitalizado. Notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante señora LUZ YANETH TORRES CARDONA. Notificación en estrados.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía y vista a folios 23 a 84 del archivo PDF número 039 del expediente digitalizado. Notificación en estrados.

Sobre la solicitud que hace la apoderada de dicha entidad que se oficio a Seguros del Estado, el despacho la niega.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA DEL ART 77 C.P.T.S.S.

Por último, se señaló fecha de audiencia de que trata el art. 80 C.P.T.S.S **para el día jueves 5 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m.** Notificación en estrados.



ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ

O.A.A.